



Expediente: 614/2020

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA (1) PLAZA DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DE BENEJÚZAR (ALICANTE), LA CUAL SE OFRECE POR TURNO LIBRE ORDINARIO.

Bases para la cobertura en propiedad de una plaza de Agente, perteneciente a la escala de administración Especial, Subescala de servicios especiales, Clase policía Local, Escala Básica, vacante en el Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Benejúzar, siendo provista por turno libre de acuerdo con lo dispuesto en la oferta para el ejercicio 2020, según lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017, de 13 de diciembre, de Policías Locales y de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de Policía Local de la Comunidad valenciana; Ley de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; y demás normas de aplicación.

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad de una plaza de Agente, del Cuerpo de Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, cubriéndose por turno libre, mediante el sistema de oposición.

Las presentes bases generarán una bolsa de empleo temporal para poder nombrar al personal interino de la policía local, en la categoría de agente, como consecuencia de las modificaciones de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, introducidas por la ley 9/2019, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, que entraron en vigor el 1 de enero de 2020.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. REQUISITOS.

2.1.-REQUISITOS TURNO LIBRE:

El acceso a las categorías de Agente de Policía Local se realizará por oposición, debiendo reunir los aspirantes los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- c) Carecer de antecedentes penales.
- d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico/a o equivalente o cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas por los aspirantes mediante la presentación de la documentación expedida por el organismo correspondiente.
- e) Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo).
- h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria del titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no imposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

i) Tener una altura mínima para los hombres de 1'65 metros y 1'58 metros para las mujeres.

3.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado. Los demás anuncios referentes a los procesos de la misma se publicarán en el BOP, y a partir del comienzo de las pruebas en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Benejúzar, esta última a título meramente informativo.

4.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA. ADMISION Y PUBLICACIÓN.

4.1.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN ANEJA

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Benejúzar, presentándose en el Registro de Entrada o en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo durante un plazo de 20 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana.

A la instancia se acompañará resguardo del pago de la tasa del importe de los derechos de examen, que se fija en 18,00 €. En dicho resguardo habrá de hacerse constar la convocatoria a que corresponde el ingreso. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. La devolución de los derechos de examen no procederá en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

4.2.- ADMISION Y PUBLICACIÓN.

Para ser admitida a las pruebas selectivas, bastará con que las personas aspirantes manifiesten en sus instancias reunir todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y con haber abonado los derechos de examen.

Expirado aquél, por Resolución, se declarará aprobada provisionalmente la lista de personas admitidas y excluidas indicándose el lugar donde se encuentran expuestas éstas, la cual se adoptará en atención a lo declarado por las personas aspirantes y sin perjuicio de lo determinado en las presentes bases. Dicha Resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia", indicará el plazo de 10 días hábiles para subsanación de defectos por las personas aspirantes excluidas.

Asimismo, en dicho plazo se podrá presentar cualquier reclamación pertinente por las personas interesadas.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Si no se produjese reclamación, sugerencia o petición de subsanación alguna, la Resolución provisional devendrá definitiva automáticamente. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, la autoridad convocante elevará a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas mediante Resolución que se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia, indicándose la fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes. La publicación de dicha Resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

5.-TRIBUNAL.

Los órganos de selección serán colegiados, su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y la pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, de modo que no se podrá ostentar en representación o por cuenta de nadie.

Su composición será técnica y sus miembros poseer una titulación igual o superior ala requerida para las plazas a proveer y pertenecer al mismo grupo y categoría o grupos y categorías superiores.

Para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- A.** SER personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- B.** Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

El Tribunal selectivo estará integrado por cinco componentes, nombrados por la Alcaldía, todos ellos con voz y voto:

- a)** Presidencia: Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.
- b)** Secretaría: Quien ostente la de la corporación, o persona en quien delegue
- c)** Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d)** Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes.

El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes y sus suplentes.

El nombramiento del Tribunal se hará público junto con la lista provisional de personas admitidas y excluidas, en su caso. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente y será siempre necesaria la presencia de la Secretaría y la Presidencia.

A los efectos de lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel, tanto respecto de las asistencias de las personas miembros del Tribunal como de las personas que actúan

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



como sus asesores y colaboradores. El personal componente del Tribunal, podrá ser recusado por las personas aspirantes de conformidad con lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá estar asistido por especialistas para la formulación y calificación de las pruebas de aptitud médico-intelectual y físicas, quienes se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y colaborarán con los Tribunales con base exclusivamente en las mismas.

La Secretaría levantará acta de la constitución y actuaciones del Tribunal.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva, que apruebe la lista de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamada a cualquiera de las pruebas obligatorias, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el proceso selectivo, por lo que quedará excluido del mismo.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Una vez comenzadas las pruebas no será precisa la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, bastando su publicación en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento. Adicionalmente se realizará publicación en la página WEB municipal sólo a efectos informativos. Entre distintos ejercicios deberá de mediar un mínimo de dos días y 24 horas si se trata del mismo ejercicio, y no podrán transcurrir más de 45 días, a no ser que los aspirantes renuncien expresa y voluntariamente al mismo.

El orden de intervención de las personas aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, dará comienzo por la letra "B" del primer apellido, de conformidad con la Resolución de 10 de abril de 2017 de la Conselleria de Justícia, Administració Pública, Reformes Democràtiques i Llibertats Públiques.

De cada sesión se levantará la correspondiente acta que reflejará las actuaciones llevadas a cabo por el Tribunal y sus asesores, así como resultados e incidencias en su caso.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

La fase de selección consistirá en realizar los ejercicios que seguidamente se establecen en la convocatoria, de acuerdo con los criterios mínimos que se determinan.

La valoración del ejercicio del supuesto práctico se efectuará mediante la obtención de la media aritmética de cada uno de los miembros del Tribunal de selección, debiendo desecharse a estos efectos todas las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre ellas exista una diferencia de 4 puntos o más, sirviendo, en su caso, como punto de referencia la puntuación máxima obtenida.

7.1.- PRIMER EJERCICIO. MEDICIÓN DE ESTATURA. OBLIGATORIA Y ELIMINATORIA. TURNO LIBRE.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Verificar la estatura de los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la base 2.1 i), es decir, tener una altura mínima para los hombres de 1'65 metros y 1'58 metros para las mujeres.

La calificación de este ejercicio será de persona APTA o NO APTA.

7.2.-SEGUNDO EJERCICIO. CUESTIONARIO, OBLIGATORIA Y ELIMINATORIA.TURNO LIBRE.

Consistirá en contestar correctamente por escrito un cuestionario de 50 a 75 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas una de ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos, sobre los temas relacionados en los grupos I al IV ambos inclusive, del temario que se explicita en estas Bases.

La corrección del ejercicio tipo test es realizará de la siguiente forma:

$$P = A - (E/(N-1)) \times 10 / \text{núm. Preguntas.}$$

***P: puntuación*A: aciertos *E: errores *N: número de alternativas (4).**

El cuestionario deberá contener, además, 5 preguntas de reserva, que las personas aspirantes responderán para que sean valoradas en sustitución de las que eventualmente puedan declararse inválidas por causas justificadas. Las preguntas declaradas nulas, se sustituirán por las de reserva en orden numérico ascendente del 1 al 5.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superar el mismo.

7.3.- TERCER EJERCICIO. PRUEBA PSICOTÉCNICA. OBLIGATORIA Y ELIMINATORIA. TURNO LIBRE.

Se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.

La calificación de este ejercicio será de persona APTA o NO APTA.

Estando homologadas las pruebas expresamente por el IVASPE, estas tendrán una validez un año desde su realización, eximiéndose durante este periodo a la persona aspirante de volver a realizarlas.

Quien quiera solicitar dicha exención, lo hará en la instancia junto original o fotocopia compulsada del certificado de superación de dicha prueba en las condiciones establecidas. Corresponderá al tribunal el denegar o admitir las pruebas superadas con el periodo de validez y que por tanto eximirán a las personas aspirantes a realizar dicha.

7.4.-CUARTO EJERCICIO. PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA. OBLIGATORIA Y ELIMINATORIA. TURNO LIBRE.

Previamente al inicio de esta la prueba las personas aspirantes deberán presentar certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas para el acceso a la categoría de que se trata, según el cuadro de exclusiones médicas de la Orden de Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas de fecha 23 de noviembre de 2005.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Según lo dispuesto en artículo 6 del Decreto 153/2019, el certificado médico tendrá una validez de 90 días a contar desde el día siguiente a su expedición.

La falta de presentación y entrega de dicho certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá a las personas aspirantes de participar en el proceso de selección, y dicho certificado deberá estar en vigor el día de celebración de la prueba física.

El ejercicio consistirá en superar las pruebas de aptitud física cuyo contenido y arcas son:

- 1.- Tropa de cuerda con presa de pies: hombres, 4 metros; mujeres, 3 metros.
- 2.- Salto de longitud con carrera: hombres, 4 metros; mujeres, 3,80 metros. La valoración de la prueba de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.
- 3.- Salto de altura: hombres, 1,10 metros; mujeres, 1 metro.
- 4.- Carrera de velocidad en 60 metros: hombres, 10 segundos; mujeres 12 segundos.
- 5.- Carrera de resistencia en 1.000 metros: hombres; 4 minutos; mujeres, 4 minutos 10 segundos.
- 6.- Natación, en 50 metros: hombres, 57 segundos; mujeres, 1 minuto.

Cada prueba constará de tres intentos, salvo la prueba de resistencia, que, por su naturaleza, sólo podrá realizarse en un intento.

La calificación de este ejercicio será de persona APTA o NO APTA, debiendo superar como mínimo cuatro de las pruebas para ser persona declarada apta.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentas de realizarla aquellas que en dicho periodo la hayan superado. Quien quiera solicitar dicha exención, lo hará en la instancia junto original o fotocopia compulsada del certificado de superación de dicha prueba en las condiciones establecidas. Corresponderá al tribunal el denegar o admitir las pruebas superadas con el periodo de validez y que por tanto eximirán a las personas aspirantes a realizar dicha prueba.

7.5.-QUINTO EJERCICIO. EJERCICIO PRÁCTICO SOBRE EL PROGRAMA O TEMARIO. OBLIGATORIA Y ELIMINATORIA. TURNO LIBRE.

Consistente en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de 1 hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo al que se opta, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuentas actuaciones y medidas deben adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrán acompañar o fijar sobre plano que aporte el Tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

7.6.-SEXTO EJERCICIO. RECONOCIMIENTO MÉDICO. OBLIGATORIO Y ELIMINATORIO. TURNO LIBRE.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



A practicar por el Tribunal Médico que se designe al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas o complementarias o de cualquier otra clase se consideren necesarias para comprobar que la persona opositora no está incurso en el cuadro de exclusiones que figura en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Para el turno libre, las exclusiones médicas serán las señaladas en el cuadro que consta en el apartado A) del Anexo II de la citada Orden.

La calificación de esta prueba será de persona APTA o NO APTA.

Estando homologadas estas pruebas por el IVASPE, tendrán una validez de un año desde su realización, quedando las personas aspirantes exentas de pasarla aquellas que, en dicho periodo la hayan superado siempre que no se produzcan enfermedades o dolencias que a juicio del Tribunal médico justifiquen el volver a realizarlas.

Quien quiera solicitar dicha exención, lo hará en la instancia junto original o fotocopia compulsada del certificado de superación de dicha prueba en las condiciones establecidas. Corresponderá al tribunal, oído el servicio médico, el denegar o admitir las pruebas superadas con el periodo de validez y que por tanto eximirán a las personas aspirantes a realizar dicha prueba.

8.-RELACIÓN DE APROBADOS

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal elevará, mediante el acta levantada al efecto, la propuesta de nombramiento al órgano correspondiente y publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y la propuesta efectuada, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, al que podrían agregarse las vacantes que se hubieren producido hasta su convocatoria dentro de los límites establecidos legalmente, aplicándose en consecuencia el cuadro de reserva de turnos de Decreto 153/2019 en función del número total de plazas convocadas.

Cuando alguna o algunas de las personas aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de esta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos, sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido. En este caso se podrá proponer el nombramiento en propiedad de los siguientes en orden de puntuación siempre que hayan aprobado todas las pruebas obligatorias y eliminatorias y no hubiesen sido propuestos ya para el nombramiento en propiedad.

9.- CURSO SELECTIVO, TURNO LIBRE.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de personas aspirantes aprobadas, si las hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente, remitiendo asimismo el acta de la última sesión, sin que puedan declarar que ha superado el presente procedimiento selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Previa presentación de la documentación exigida, las personas aspirantes propuestos se incorporarán al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias (IVASPE) para realizar el primer curso selectivo teórico-práctico que se celebre, integrado por dos fases, una de formación y selección en el IVASPE y otra, una vez superada la anterior, de prácticas en el mismo Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Previamente, con efectos durante la duración de dicho curso, serán nombradas personal funcionario en prácticas, siéndoles de aplicación lo previsto en la Ley de Coordinación de la Policía Local, con los derechos inherentes a tal situación y percibirá con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspira.

De acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 153/2019, el curso selectivo se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10.1 del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana.

Superado el curso, el Instituto comunicará al órgano competente la relación de las personas aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de las calificaciones obtenidas. Las aspirantes que no superasen el curso teórico-práctico cesarán como personal funcionario en prácticas, pudiendo ser nombradas de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo quedarán definitivamente decaídas en su derecho de reserva de plaza, entendiéndose terminado el proceso selectivo a los efectos de poder convocar de nuevo la plaza o plazas que no se hubieren cubierto.

Quienes no pudiesen realizar el curso selectivo por cualquier causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada por la Administración, lo efectuarán, de no persistir tales circunstancias, en la convocatoria inmediata posterior.

Aquellas personas aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la misma escala y categoría de la Policía Local en los municipios de la Comunidad Valenciana quedarán exentas de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta de la Dirección del IVASPE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

10.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal, deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de las mismas, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Ley.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación requerida, o por falsedad de esta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, del mismo número que de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas, quienes se incorporarán a la realización del curso selectivo.

11.-NOMBRAMIENTO. TURNO LIBRE.

Cumplidos los requisitos precedentes, y en su caso, superado el correspondiente curso de capacitación y práctica, se efectuará el nombramiento de las personas aspirantes propuestas como funcionarios de carrera, en el plazo máximo de 15 días, desde la comunicación del IVASPE, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo de 30 días a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



12.-CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA.

El tribunal calificador elevará propuesta de constitución de bolsa de trabajo para proveer temporalmente puestos de Agente de Policía Local, en los supuestos de vacantes, sustitución y otras contingencias que afecten al personal con reserva de puestos de trabajo. Se hará pública en el tablón de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento.

13.-INCIDENCIAS Y NORMATIVA.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten, interpretar estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, será de aplicación la Ley de la Generalitat Valenciana 17/2017 de 13 de diciembre, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, TRLEBEP, Ley 10/2010 del 9 de julio, Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de las policías locales y auxiliares de policía local de la Comunidad Valenciana y demás normativa en vigor.

14.-RECURSOS.

Contra la presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo y que pongan fin a la vía administrativa cabrá el recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón, sin perjuicio de su impugnación directa ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la referida publicación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra los actos del tribunal calificador, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer el recurso de alzada. Dicho recurso se interpondrá ante dicho tribunal o ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso de lo contrario se está a lo establecido en el art. 122 de la citada disposición legal.

15.-PUBLICACION.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, el anuncio de la convocatoria en extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

16.-CONTENIDO TEMARIO PARA TURNO LIBRE.

Contenidos mínimos conforme a la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, escala básica y auxiliares de Policía.

Temario Grupo I

Derecho Constitucional y Administrativo

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización Política del Estado Español. Clase y forma de Estado. Organización Territorial del

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema Español.

Tema 4. La organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, Órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la Administración Tributaria. El ciudadano y la Administración.

Tema 8. El Derecho Administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del Procedimiento. La audiencia del interesado. Notificaciones. El Procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo II Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las entidades locales. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los Funcionarios públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15. Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de las Fuerzas y Cuerpos. Policía Gubernativa y Judicial.

Tema 17. La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes Éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local.

Tema 19. La legislación sobre Policías Locales y de Coordinación de Policía Local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20. El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación Legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo III Derecho Penal, Policía Administrativa y Sociología

Tema 21. El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22. El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23. Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25. Delitos contra la Administración pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26. Ley Orgánica Reguladora del Procedimiento de Habeas Corpus. De la denuncia y la querrela. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27. La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28. Policía Administrativa. Protección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29. Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30. La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos.

Ayuntamiento de Benejúzar

Plza. España, 1, Benejúzar. 03390 (Alicante). Tfno. 965 356 150. Fax: 965356689



Comportamiento en desastres, Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV
Policía de tráfico y circulación.

Tema 31. El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32. La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33. El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación. Tema 34. El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35. Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36. Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37. El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38. Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39. Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico- administrativas.

Tema 40. Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.